



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

25 de noviembre de 1987

Núm. 133 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 48)

PROYECTO DE LEY

Sobre potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley sobre potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 1987.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título**.

ENMIENDA

De modificación.

Se pretende sustituir el Título del presente proyecto de Ley por el siguiente texto:

«Real Decreto-ley 2/1987 de 3 de julio, regulador de las infracciones y sanciones en materia de juegos de suerte, envite o azar.»

JUSTIFICACION

Se adecúa en mayor medida al contenido de la Ley, así como evita problemas doctrinales sobre la unidad de la potestad sancionadora.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de

1987.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.º

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir el texto contenido en el proyecto de Ley por el siguiente:

«Son infracciones leves las conductas tipificadas con el carácter de muy graves o graves, siempre que por razón de las circunstancias o consecuencias personales o materiales, el instructor estimara que se dan las circunstancias atenuantes que son de normal aplicación en el ámbito del procedimiento administrativo sancionador.»

JUSTIFICACION

Se adecúa a una definición más acorde con nuestro ordenamiento jurídico.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º, 1.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir el párrafo tras el subapartado b), con el siguiente texto:

«Se aplicarán estas medidas cuando concurren, a la vista de expediente sancionador, las circunstancias agravantes de normal aplicación en el ámbito del procedimiento administrativo sancionador.»

JUSTIFICACION

Con ello se da precisión a la posible aplicación de uno o ambos apartados que se añaden a la sanción pecuniaria.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º, 3.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de este apartado 3.º

JUSTIFICACION

Recae la sanción sobre un tercero no responsable.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 6.º, 2.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir el siguiente texto:

«... cometido la infracción y hubiese tenido conocimiento la Administración.»

JUSTIFICACION

Por rigor técnico.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 6.º, 3.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone suprimir el plazo de tres meses por el de un mes.

JUSTIFICACION

Para aumentar la eficacia administrativa.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 7

Del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (CDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional primera**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir: «... por acuerdo del Consejo de Ministros...»

JUSTIFICACION

No se especifica el órgano decisor.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 8

Del Grupo Parlamentario Convergencia y Unión (CyU).

El Grupo Parlamentario Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el apartado a) del artículo 2.º

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 2.º Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

a) La realización de actividades de organización o explotación de juegos de suerte, envite o azar sin disponer de las autorizaciones adecuadas.»

JUSTIFICACION

Evitar infringir el principio de tipicidad de

las infracciones, que vulneraría el derecho constitucional a la seguridad jurídica.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Ramón Trias i Fargas.**

ENMIENDA NUM. 9

Del Grupo Parlamentario Convergencia y Unión (CyU).

El Grupo Parlamentario Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de añadir el punto 8 al artículo 5.º

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 5.º Sanciones administrativas

8. Reglamentariamente se determinarán las cuantías de las multas a imponer, teniendo en cuenta si se trata:

— De empresas dedicadas exclusivamente a actividades de juego.

— De empresas, la actividad principal de las cuales es diferente de la del juego, pero que realicen actividades de juego accesorias o complementarias de la principal.

— De personal al servicio de las empresas de juego.

— De jugadores.»

JUSTIFICACION

Se propone determinar las diferentes sanciones según la naturaleza del infractor. De esta forma se evita infringir el derecho de regularidad jurídica.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Ramón Trías i Fargas.**

ENMIENDA NUM. 10

Del Grupo Parlamentario Convergencia y Unión (CyU).

El Grupo Parlamentario Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el punto 3 del artículo 6.º

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 6.º Prescripción

3. Esta prescripción se interrumpirá desde que el procedimiento vaya contra el infractor, volviendo a correr el tiempo de prescripción desde que aquél acabe sin sanción o se paralice el procedimiento durante más de dos meses, si no es por causa imputable al interesado.»

JUSTIFICACION

Por clara incongruencia que presenta el redactado del artículo 6.º entre los apartados 1 y 3.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Ramón Trías i Fargas.**

ENMIENDA NUM. 11

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.L.

ENMIENDA

De modificación por adición.

Se propone sustituir el texto del presente proyecto de Ley por el siguiente texto:

«L) Otorgar préstamos o permitir que se otorguen por terceros a jugadores o apostantes en los locales o recintos en que tengan lugar los juegos.»

JUSTIFICACION

Para dar precisión jurídica al texto y dar rigor técnico.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 12

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.T)

ENMIENDA

De modificación por adición.

Se propone sustituir el texto del presente proyecto de Ley por el siguiente texto:

«T) La negativa a exhibir a los agentes de la autoridad habilitados al efecto, los documentos acreditativos de las autorizaciones administrativas correspondientes, así como no abrir o no mostrar a los mismos, para su comprobación, las máquinas o elementos de juego.»

JUSTIFICACION

Dotar de seguridad jurídica al precepto.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 13

Del Grupo Parlamentario Coalición Popular (CP).

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional primera**.

ENMIENDA

De modificación por adición.

Se propone añadir: «previo acuerdo del Consejo de Ministros».

JUSTIFICACION

No se especifica en el texto el órgano de decisión.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 14

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5.º apartado 1.b)**.

ENMIENDA

De sustitución.

Donde dice: «Ministerio del Interior», debe decir: «Ministro del Interior».

JUSTIFICACION

El Ente sancionador es el Ministro del Interior no el Ministerio.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 15

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º apartado 4.º

ENMIENDA

De sustitución.

Desde el punto y seguido se sustituye todo ese párrafo por el siguiente:

«En las infracciones muy graves la suspensión y la imposibilidad de obtener documentos profesionales podrá acordarse por un plazo de hasta tres años por la Comisión Nacional del Juego y de hasta cinco años por el Ministro del Interior. En las graves, por un plazo de hasta dos años por el Gobernador Civil.»

JUSTIFICACION

Incorporar el plazo de hasta tres años para que intervenga la Comisión Nacional del Juego de acuerdo con los artículos anteriores del proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 16

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 7.2.e).

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituírle por el siguiente:

«A la vista de lo actuado, por el órgano competente se dictará la resolución correspondiente, que si conlleva la imposición de sanción, una vez notificada al interesado, será ejecutiva cuando causa estado en vía administrativa.»

JUSTIFICACION

Precisión técnica.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 17

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.2.

ENMIENDA

De sustitución.

En la segunda línea sustituir la palabra «infracciones» por «sanciones».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 18

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir en la línea quinta la palabra «afectadas» por «afectas».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 23 de noviembre de 1987.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil.**

INDICE

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Título del proyecto	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	1
2.º	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Trías i Fargas)	8
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	11
	Grupo Parlamentario Coalición Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	12
4.º	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	2
5.º	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	3
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	4
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Trías i Fargas)	9
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	14
	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	15
6.º	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	5
	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	6
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Portavoz: Sr. Trías i Fargas)	10
7.º	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	16
9.º	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	17
10	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Barreiro Gil)	18
Disposición Adicional primera	Grupo Parlamentario CDS (Portavoz: Sr. Dorrego González)	7
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Ortí Bordás)	13

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961